

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION. FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22. Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28.

Seccion Oficial.

—La GACETA del 18 contiene varios reales decretos declarando cesantes á D. Miguel Monedero, Gobernador de Granada; á D. Bernardo Iglesias, Gobernador de Valencia; á D. Feliciano Polo, que lo era de Zaragoza; á D. José Cañizares, de Albacete; á D. José Fuas, de las islas Baleares; á D. Andrés Gomez, de Lérida; y admitiendo la dimision á D. Mames de Benedicto, Gobernador de Guadalajara.

—Otro mandando se encarguen interinamente del los gobiernos: de Albacete el comandante general D. Bernardo Magenis; de las islas Baleares el capitán general D. Narciso Ameller; de Valencia el gobernador militar D. Diego de los Rios; de Granada el Capitán general D. Antonio Maria Blanco; de Guadalajara el actual Comandante general; y de Lérida el Comandante general D. José Garcia de Paredes.

—Otro desistuyendo al brigadier D. Salvador Valdes del cargo de oficial cuarto primero de la Secretaria de Guerra.

—Otro admitiendo la dimision del Coronel D. Rafael Sarabia oficial cuarto segundo de dicha Secretaria.

—Otro nombrando oficial séptimo segundo de la misma Secretaria al coronel D. Antonio Lopez de Letona.

—Otro nombrando oficial séptimo segundo de dicha Secretaria al coronel graduado D. Ezequiel Salinas.

—Otro admitiendo á D. Manuel Gomez la dimision del cargo de Subsecretario de Gobernacion.

—Otro admitiendo á D. Cirilo Franquet la de director de administracion local en el mismo ministerio.

—Otros declarando cesantes á D. Juan Alonso Colmenares, oficial de la clase de primeros del ministerio de Gobernacion; á D. Gregorio Suarez, jefe de la seccion de Ultramar; á D. Miguel Muñoz y Sotomayor, oficial de la clase de segundos de dicho ministerio; á D. Tomás Perez, oficial de la clase de terceros de id.; y á D. Manuel Gomez de Laserna, administrador del correo central.

—Otros dos admitiendo á D. José Maria de la Llaná la dimision del cargo de Srío. del gobierno de la provincia de Madrid; y nombrando en su lugar á D. Ignacio José Escobar.

—Una real orden para que la extraccion de la loteria primitiva que debió celebrarse el dia 18 se verifique el 21.

—Otra encargando la represion del contrabando.

—La del 19 contiene lo siguiente.

—Un real decreto nombrando caballero de la insigne orden del Toison de Oro al Capitán general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero.

—Otro concediendo al teniente general D. Felix Maria de Messina la gran cruz de Carlos III.

—Otro promoviendo á capitán general de los ejércitos nacionales al teniente general D. Francisco Serrano y Dominguez.

—Otro promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier D. Leopoldo de Gregorio y Gracia.

—Otro promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier de caballeria D. Blas Pierrard y Alceda.

—Otro promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier de infanteria D. Carlos Maria Yauch.

—Otro promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier de infanteria D. Vicente Tallado y Diez.

—Otro promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier de caballeria D. Enrique O'Donnell.

—Otro nombrando al Director general de caballeria D. Domingo Dulce, caballero gran cruz de la real y militar orden de S. Fernando.

—Otro admitiendo la dimision del Director general de ventas de bienes nacionales D. Manuel de Azpilcueta.

—Otro nombrando para dicho cargo al jefe de administracion D. Emilio Sancho.

—Otro admitiendo la dimision del fiscal del Tribunal de Cuentas D. Ambrosio Gonzalez.

—Otro nombrando para dicho cargo á D. Francisco Tames Hevia.

—Otro exonerando á D. Narciso de la Escosura del cargo de Secretario del Tribunal de Cuentas.

—Otro nombrando para dicho cargo al intendente cesante D. Blas Pérez Lopez.

—Otro admitiendo la dimision del fiscal de la Direccion general de la Deuda pública D. Aniceto Puig y Descals.

—Otro admitiendo la dimision del 2.º jefe de la direccion general de Aduanas D. Agustin Algarra.

—Otro nombrando para dicho cargo á D. Romualdo Lopez Ballesteros.

—Otro admitiendo la dimision de los oficiales de la Secretaria del Ministerio de Hacienda D. Francisco Labrador, D. Juan Gonzalez Alonso y D. Laureano Gutierrez Campoamor.

—Otro nombrando á D. Manuel Olmedo administrador de la fabrica de tabacos de Sevilla.

—Al real decreto que publicamos el Sábado declarando en estado de sitio la peninsula e islas adyacentes precede la esposicion siguiente.

Señora: disuelto el ministerio presidido por el duque de la Victoria, á consecuencia de las escisiones que han estallado en su seno, y confiada por V. M. la direccion de los negocios públicos á los ministros responsables que tienen el honor de elevar esta esposicion á V. M., el primer deber del nuevo gabinete ha sido el de apreciar serena e imparcialmente el estado en que se halla la nacion, por el fatal y complicado concurso de innumerables causas, pasadas y recientes, que la colocan en la situacion, acaso mas grave y peligrosa, á que se haya visto reducida en este siglo.

A la escitacion de las pasiones, al choque de los intereses, á la encendida lucha de los partidos, que acompañan al estallido de toda revolucion política, se han allegado, Señora, desde que triunfó el movimiento de Julio de 1854, la ausencia de toda legislacion sistemática, política y administrativa; la renovación y mudanza de todos los funcionarios del orden civil; la acumulacion de cuestiones inmensas, ya bajo su aspecto social, ya bajo su aspecto religioso; la guerra dinástica reproducida en las provincias de Aragon, la epidemia, la carestia, la turbacion continua, mas ó menos intensa, del orden público en todos los ámbitos de la monarquia.

Faltaban, Señora, para oscurecer este tristísimo cuadro, las últimas insurrecciones de carácter eminentemente social que han afligido en grande escala á las pacíficas provincias del centro de la Peninsula, y que en proporciones menores, aunque no menos espantosas é inauditas, se han derramado como una plaga por otras provincias litorales y mediterráneas.

Vanos han sido, Señora (doloroso y preciso es confesarlo) los esfuerzos que las Cortes constituyentes en su prevision y en su sabiduria, y el gabinete dimisionario en su celo y patriotismo, han opuesto á la invasion, al crecimiento, al predominio de tantos males y desdichas.

Ni la presencia, la autoridad y la cooperacion del Parlamento, ni el uso de las facultades extraordinarias de que hasta el último instante de su existencia se ha hallado revestido el último ministerio, ni el estado de sitio, mantenido ó establecido de nuevo en grandes zonas del territorio ni la acción espedita, ejemplar y ejecutiva de la justicia militar, aplicada por la imperiosa ley de la necesidad, han alcanzado hasta ahora á restablecer la disciplina social y política, á conservar la paz pública á alanzar siquiera el orden material por un breve periodo.

Esta crisis, Señora, demanda evidentemente una

variacion de sistema en la gobernacion del Estado; demanda una política de union y de conciliacion entre todos los hombres y para con todos los partidos que caben dentro de la monarquia constitucional, demanda una represion justa, y por lo mismo suficiente y eficaz, de todos los elementos perturbadores que se agitan en las profundidades, ó recorren la superficie de la sociedad; demanda, en fin, Señora, la concentracion momentánea y la unidad inextinguible del poder público, ejerciendo su accion simultáneamente en todas partes, con prudencia y medida, pero con vigor y denuedo, para que no se gaste en parciales y estériles esfuerzos, para que un sacudimiento grande y poderoso logre de una vez restituir su perdido resorte al principio de autoridad, su respeto á las leyes, su garantia á los mas sagrados derechos de los ciudadanos; el orden moral á los pueblos y la paz interior á la monarquia.

No de otro modo, aun en circunstancias incomparablemente menos imperiosas y difíciles, se ha alcanzado, Señora, dentro y fuera de España, salvar, de su disolucion á las sociedades y á las nacionalidades de su ruina.

El gobierno, Señora, abriga la firme esperanza de que por el medio capital que propone á V. M., y por los otros que rápidamente ha apuntado á causa de la premura con que eleva esta esposicion á la alta consideracion de V. M., le será dable obtener prontamente el alto fin á que aspira, y en que se cifra de consuno el mas vulgar y el mas sagrado, el mas imperioso, el mas vital de los deberes de todo poder constituido.

Cuando le haya logrado con el invencible apoyo de la opinion enérgicamente pronunciada en su sentido, se apresurará á cumplir otro deber no menos sagrado é imperioso: el de restablecer el orden normal y someter su conducta al juicio de las Cortes, practicando religiosamente en la administracion del Estado y en sus relaciones con el Parlamento, los principios de respeto á la ley y de amor á la libertad, á que vuestros actuales consejeros han rendido culto toda su vida.

Animados de estos sentimientos, y fundados en estas razones, tenemos el honor de someter reverentemente á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.—Nicomedes Pastor Diaz.—Manuel Cantero.—Antonio de los Rios y Rosas.—José Manuel de Collado.

Habitantes de Madrid: Dura es la situacion, critica ciertamente y solemne, en que el gobierno de S. M. os dirige franca y sincera su palabra. Duro es el trance en que vuestra actitud le ha colocado. Víctimas vosotros de las malas pasiones de unos pocos audaces, os veis arrastrados á consecuencias contra las que se subleva vuestra propia conciencia: cediendo él, al imperioso deber, en que la conservacion de vuestros propios intereses, de vuestros mismos principios, de vuestras libertades le ha elevado y constituido, tiene que acudir á medios que no están en consonancia con los sentimientos de su corazon. Escuchad pues una voz á un tiempo amiga y severa, considerando que entre el gobierno y vosotros vá á fallar inmediatamente, no el juicio de la remota posteridad, sino la razon, la conciencia actual de la nacion y de la Europa. No es una ambicion pueril, no es un interés bastardo de partido lo que obliga al gobierno de S. M. á ocupar la posicion violenta en que le colocais: el ministerio actual aceptó su mision salvadora, porque el gabinete anterior, en las mas criticas circunstancias, dejó huérfana la nacion y abandonada la Reina.

El ministerio, confiado en ser el eco del sentimiento público, y el órgano de las apremiantes necesidades que habian hecho sentir tan vivamente los últimos acontecimientos, se ha resistido por muchas horas á la efusion de sangre. No ha querido llevar á los últimos términos de rigor las medidas de fuerza; se habia resistido confiadamente al extremo de tener que añadir á los horrores del mal los horrores del remedio.

Apurada ya, ó mas bien desvanecida su esperanza, se ve en la necesidad de hacer obren en toda su estension las fuerzas del ejército de que dispone contra una agresion, que empezando por ser el extravio de una minoria ilusotoma las proporciones de la revolución mas desatentada y trastornadora.

No es su propia causa la que defiende el ministerio ni la que se ventila en esta lucha: es la causa de vuestra libertad: es la causa de los principios que constituyen la trama íntima de la sociedad en sus mas preciosos intereses de propiedad y de familia; es la causa de vuestra ilustracion, de vuestra prosperidad, el lustre de vuestro rango entre las naciones europeas, intereses y principios ciertamente mas altos que los que se han ventilado en otras luchas políticas. La sangre que en esta se derrame, las desgracias y horrores que puedan acontecer, sobre vosotros caerán y á vosotros os la imputará la historia.

Habitantes de Madrid: la grande, la inmensa mayoría de las personas que tienen las armas en vuestra Milicia Nacional conoce bien la verdad práctica y terrible; conoce bien que el triunfo de los medios que va el gobierno á emplear es seguro. Pero en lo extraordinario de la situación que atravesamos hay una verdad todavía mas tremenda, y es, que la peor calamidad de que podríais ser victima, que la situación que os traeria á la mas profunda de las abyecciones y á la mas sangrienta de las anarquias, seria vuestro propio triunfo.

Habitantes y nacionales de Madrid: evitad al gobierno este duro conflicto, y á vosotros ese sangriento oprobio. Separad las pretensiones de algunos despechados ilusos, de los legítimos derechos, de las justas libertades á que el gobierno no puede, no quiere, no ha pensado nunca atentar; y procuradle la facilidad de salvar el principio del poder, sin apelar á los medios de la fuerza y á los horrores de la sangre.

Ciertamente esta solución es fácil. Separad de vosotros á los que son vuestros comunes enemigos: no os pedimos que los combatais; bastará solo que los abandonéis.

Madrid 15 de Julio de 1856.—Leopoldo O'Donnell.—Nicomedes Pastor Diaz.—Antonio de los Rios Rosas.—Manuel Cantero.—José Manuel Collado.

Continúa la ley de organizacion y administracion Municipal.

La sección de ingresos de los presupuestos ordinarios contendrá tantos capítulos cuantos sean los arbitrios, rentas ó medios que se propongan, con arreglo á las leyes, para cubrir los gastos: los recursos se individualizarán en artículos cuando fuere posible.

Art. 189. Los gastos de los ayuntamientos, propios de sus presupuestos ordinarios, son todos aquellos que para el respectivo año económico se prevén como necesarios ó convenientes.

Art. 190. Corresponden á esta clase:

Primero. Los de conservacion, reparacion y administracion de los bienes municipales.

Segundo. Los del personal y material de las dependencias y oficinas.

Tercero. Los del personal y material de los establecimientos municipales.

Cuarto. Los gastos de fiestas votivas de los pueblos.

Quinto. La conservacion y reparacion de los cementerios que pertenezcan al comun.

Sexto. La conservacion, reparacion y entretenimiento de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales.

Sétimo. La conservacion y reparacion de las fuentes, cañerías, acequias, canales y depósitos de agua de propiedad comun para el servicio del público y de los particulares con derecho á él.

Octavo. La conservacion y reparacion de los establecimientos penales y carcelarios, y la manutencion de presos pobres, y transeuntes que deben pesar sobre fondos municipales.

Noveno. Todos los gastos que exijan el cumplimiento de determinadas leyes.

Décimo. Las impresiones y anuncios prescritos por las leyes.

Undécimo. Los servicios de policia urbana y rural y los de seguridad local.

Duodécimo. Los medios preventivos y los de socorro contra incendios.

Decimo tercio. Las suscripciones al *Boletín oficial*; á este y á la *Gaceta* del gobierno en las cabezas de partido y pueblos que excedan de 600 vecinos, y al *Diario* de las Cortes en todos los pueblos del reino. Estas colecciones deberán conservarse encuadradas en el archivo.

Décimo cuarto. Las pensiones que legalmente pesaren sobre los fondos municipales, los censos y otras cargas de justicia, y las deudas reconocidas y liquidadas, asi como los réditos y consecuencias de contratos.

Decimo quinto. Una partida para imprevistos, con inclusion de calamidades públicas, que no exceda del 10 por 100 del presupuesto de gastos.

Décimo sexto. Cualquier otro gasto análogo á los anteriores, ó que las leyes determinen expresa y terminantemente que ha de ser obligatorio.

Art. 191. Cuando los gastos necesarios de un presupuesto ordinario fuesen superiores á los ingresos, podrán los ayuntamientos votar los arbitrios que les parecieren convenientes al bien comun hasta la nivelacion.

Art. 192. En el presupuesto ordinario de ingresos se comprenderán:

Primero. Los ordinarios.

Segundo. Los eventuales.

Se consideran en la categoría de ordinarios los ingresos procedentes de rentas propias ó arbitrios por tiempo indeterminado ó cualesquiera otros rendimientos de bienes ó créditos á favor del municipio.

Son eventuales los ingresos procedentes de recargos sobre las contribuciones públicas, arbitrios por tiempo determinado, ó para un objeto especial, y repartimientos municipales.

Art. 193. No se propondrán nunca en el presupuesto ordinario mas ingresos de la categoría de los eventuales que los precisos para suplir la diferencia que haya entre la suma de los ordinarios y la de los gastos necesarios ó convenientes.

Art. 194. Serán presupuestos extraordinarios:

Primero. Los que se hicieren para gastos imprevistos, tanto necesarios como convenientes, durante el curso del año económico.

Segundo. Los que se hicieren para gastos de obras de consideracion por su entidad y por su cualidad de accidentales.

Tercero. Los que se hicieren para pago de cantidades á que los pueblos fueren condenados por sentencia de tribunales competentes.

Art. 195. No podrán aplicarse por los juzgados y tribunales las formas del juicio ejecutivo y del procedimiento de apremio contra los ayuntamientos por las deudas de los pueblos. Cuando estos fueren condenados al pago de una cantidad, se formará y remitirá á la aprobacion, dentro del término preciso de diez dias, contados desde el en que sea ejecutoriada la sentencia, un

presupuesto extraordinario bastante á que quede cumplida en todas sus partes. La diputacion reformará ó aprobará el presupuesto precisamente en los veinte dias siguientes, pero sin alterar la cantidad necesaria para la ejecucion de la sentencia.

Art. 196. Exceptuarse de lo dispuesto en el artículo que precede las deudas que tengan constituidas á su favor prenda ó hipoteca, en cuyo caso serán exigibles judicialmente en la misma forma que las de los particulares hasta donde alcance á cubrir las el valor de lo empeñado ó hipotecado.

Art. 197. Cuando un pueblo no tuviere recursos disponibles para pagar todas sus deudas, el ayuntamiento propondrá al acreedor ó acreedores un arreglo que concilie la justicia con la posibilidad, incluyendo en el presupuesto ordinario la partida ó partidas necesarias ó formando uno extraordinario segun lo convenido. Si los acreedores se negaren á admitir la propuesta, se remitirá el expediente á la diputacion provincial, que decidirá lo conveniente para que tenga efecto el pago. En estos casos queda exclusivamente al conocimiento de los juzgados y tribunales las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la legitimidad y prelacion de los créditos, debiendo sugetarse á sus decisiones los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Art. 198. Los presupuestos extraordinarios se formarán del mismo modo que los ordinarios.

Art. 199. Todos los años, en su primera sesion ordinaria del mes de agosto, los ayuntamientos constituirán una comision de presupuestos presidida por el alcalde, y de la que será secretario el del ayuntamiento.

La comision formará el proyecto del presupuesto ordinario en todo el mes de Agosto, de manera que pueda someterlo al examen del ayuntamiento en su primera sesion ordinaria del mes de setiembre.

Art. 200. El Ayuntamiento examinará, enmendará, ó reformará el proyecto, celebrando al efecto las sesiones extraordinarias, que fueren necesarias, de forma que lo tenga ultimado para antes del 30 de Setiembre.

El proyecto de que habla el artículo anterior será examinado, discutido y aprobado en una junta compuesta de los individuos de ayuntamiento, asociados á un número doble de vecinos electores de concejales. Las sesiones de estas juntas serán públicas.

Art. 201. El día 1.º de Octubre el ayuntamiento, en sesion pública extraordinaria que celebrará para el solo efecto de este artículo, procederá al sorteo de los vecinos electores que deben asociarse para la deliberacion sobre el presupuesto.

Art. 202. Para la designacion por suerte de estos asociados, tendrá el ayuntamiento preparadas dos listas iguales sacadas de la general de electores para concejales, en las que se hallen cada uno de estos colocado por el orden de mayor á menor segun las cuotas de sus contribuciones, las cuales se anotarán á continuacion de los nombres respectivos.

Art. 203. Abierta la sesion, el presidente mandará leer las listas, y el ayuntamiento decidirá de plano las reclamaciones que los interesados hicieren de palabra:

Primero. Sobre haberse incluido ó no indbidamente en las listas algun nombre.

Segundo. Sobre la colocacion que en ellas se hubiese dado á los electores.

Art. 204. Concluida esta operacion, se dividirá una de las listas en tres partes iguales en número, y siempre por el orden de cuotas de mayor á menor.

Si dividido por tres el número total de electores resultare un nombre sobrante lo llevará de mas la primera parte de las tres en que se divide la lista; y si sobraren dos, se pondrá uno en la primera y otro en la segunda parte.

Art. 205. Cada una de las tres partes de las listas se subdividirá en tantas cédulas como nombres contenga, y estas cédulas, leídas una a una en alta voz, y dobladas por el presidente, se depositarán por él mismo en una urna distinta de las que han de contener las de las otras dos partes de la lista.

Art. 206. Acto seguido se procederá al sorteo de asociados, sacando de cada una un número de cédulas igual a los dos tercios de los individuos del ayuntamiento.

Si tomados los dos tercios del número de concejales resultare un quebrado, se sacará una cédula mas de cada urna.

Art. 207. El presidente leerá en alta voz las cédulas segun se vayan sacando, y el secretario anotará los nombres que contengan.

Art. 208. Cuando de las operaciones prescritas en los artículos anteriores resultare un número de nombres anotados que sea superior al duplo de los concejales, se sortearán para la eliminación de los sobrantes.

Aquellos cuyos nombres quedaren inscritos despues de esta eliminación, en el caso que tuviese lugar, serán los asociados.

Art. 209. Completa la lista de asociados y firmada el acta, se dará por terminada la operación.

La lista de los asociados se publicará en la forma y sitios de costumbre, y donde fuese posible se imprimirá en el *Boletín oficial* de la provincia, ó *Diario del pueblo* si lo hubiere.

Art. 210. Al siguiente día se citará por cédula á todos los concejales y asociados para el examen, discusion y aprobación de los presupuestos que ha de comenzar precisamente el 5 del mismo mes, y continuar en los días sucesivos en sesiones públicas presididas por el alcalde ó quien hiciere sus veces, y en las que todos los individuos de la junta tendrán igual voz y voto.

Art. 211. Los presupuestos han de estar definitivamente aprobados el día 20 de octubre, y en poder de la diputación provincial el primero de Noviembre.

Art. 212. Para la formación de los presupuestos extraordinarios que ocurran, se observarán los tramites siguientes.

Primero. El ayuntamiento acordará la necesidad ó conveniencia del gasto.

Segundo. La comision de presupuestos lo propondrá, y el cuerpo municipal acordará el proyecto completo de presupuestos.

Tercero. Se convocará á los asociados, y previa discusion se aprobará, reformará ó desechará el presupuesto.

Art. 213. Aprobado ó reformado el presupuesto, se remitirá á la aprobación de la diputación provincial.

Art. 214. Los asociados que designe la suerte para concurrir á la formación de los presupuestos ordinarios, servirán durante todo el curso del año siguiente para la formación de los extraordinarios.

Solo en el caso de faltar por muerte, ausencia ó imposibilidad justificada la tercera parte de los asociados, serán reemplazados con otros tantos, que de las listas respectivas se sacarán por suerte en sesion pública que el ayuntamiento celebrará al efecto.

Se continuará.

Concluye la subasta inserta en el número 1747.

Núm. 490 del inventario.—Un olivar, término de Bujalance y sitio de la cañada de Andres, procedente de la casilla de curas y Beneficiados de la misma, compuesto de una fanega, ó sean 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros: linda por N. con olivar de Pedro Moreno Lain: por L. con otro de D. Benito de Castro Trillo, por S. con el de Doña Juana Arellano y

por P. con el de Doña Maria Concepcion de Lara. Está arrendado á Francisco Arroyo, no fijándose la cantidad de su arriendo por hallarse confundido con el de otras fincas: ha sido capitalizado por los 80 rs. que le han graduado los peritos en 1440 rs. y tasado en 1680 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 491 del inventario.—Un olivar, término de Bujalance, pago de la cañada de Andres, procedente de la casilla de curas y beneficiados de la misma, compuesto de 9 celemines, que equivalen á 45 áreas, 91 centiáreas y 74 decímetros con 41 olivos: linda por N. con otro de Pedro José de Castro, por L. y S. con el de D. Juan José Leon y por P. con el de D. Felix Salazar. Está arrendado á Francisco Arroyo, pero no se le conoce renta por estar confundida con la de otras fincas; ha sido capitalizado por los 82 rs. que le han graduado los peritos en 1477 rs. y tasado en 1610 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 492 del inventario.—Un pedazo de tierra con olivos, término de Bujalance, al pago de las Rosas, procedente de la casilla de curas y beneficiados de la misma, compuesto de 3 celemines, ó sean 15 áreas, 30 centiáreas y 58 decímetros con 2 olivos y 5 posturas envegecidas: linda por N. con veredas de potros, por S. con el olivar de D. José Yanguas y por P. con tierras calmas de D. Pedro Belmez Camacho. Está arrendado á Francisco Arroyo, no fijándose la cantidad de su arriendo por estar confundido con el de otras fincas: ha sido capitalizado por los 31 rs. que le han graduado los peritos en 538 rs. y tasado en 620 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 493 del inventario.—Un pedazo de tierra con olivos en la cañada de Herreros, término de Bujalance, procedente de la casilla de curas y beneficiados de la misma, compuesto de media fanega ó sean 30 áreas, 61 centiáreas y 16 decímetros con 9 olivos: linda por N. con olivar de D. Benito de Castro y Trillo, por S. con otros de D. Rafael Serrano Blázquez, por P. con otro de la marquesa de Milanos y por L. con la senda. Está arrendado á Francisco Arroyo y no se le conoce renta por estar confundida con la de otras fincas: ha sido capitalizado por los 63,50 rs. que le han graduado los peritos en 1143 rs. y tasado en 1270 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 494 del inventario.—Un pedazo de tierra con olivos en la cañada de Herreros, término de Bujalance, procedente de la casilla de curas y beneficiados de la misma: compuesto de 5 celemines ó sean 25 áreas, 50 centiáreas, y 97 decímetros, con 7 olivos segun el inventario y 4 posturas segun la tasacion, linda por N., L. y S. con olivar de D. José Nieto Carrion y por P. con otro del Sr. Conde del Corchado: Está arrendado á Francisco Arroyo y no se le conoce renta por estar confundida con la de otras fincas: ha sido capitalizado por los 60 rs. que le han graduado los peritos en 1080 rs. y tasado en 1200 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 495 del inventario.—Un pedazo de tierra con olivos, sito en la Cruz de los Portales, término de Bujalance, procedente de la casilla de curas y beneficiados de la misma, compuesta de 4 celemines con 12 olivos, segun el inventario, y de 4 celemines ó sean 20 áreas 40 centiáreas, y 77 decímetros, sin contener olivos, segun la tasacion: linda por L. con otro de Doña Teresa Barrera, por S. con tierras calmas del hospital de Jesus de Córdoba, y por N. y P. con el camino de Villa del Rio: Está arrendado á Francisco Arroyo, no fijándose la cantidad de su arrendamiento por hallarse confundido con el de otras fincas: ha sido capitalizado por los 50 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs. y

tasado en 1000 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 496 del inventario.—Un pedazo de tierra, término de Bujalance y sitio cañada de los Herreros, procedente de la casilla de curas y beneficiados de la misma, compuesto de una cuartilla de tierra segun el inventario, y de media fanega ó sean 30 áreas, 61 centiáreas y 16 decímetros con 6 posturas segun la tasacion: linda por N. con olivar del Sto. Cristo de dicha ciudad, por L. y P. con otro de D. José Carabaca y por S. con otro de la viuda de D. José Suarez. Está arrendado á Francisco Calero en 16 rs. anuales: ha sido capitalizado en 288 rs. y tasado en 1160 rs. que es el tipo de la subasta.

El arrendamiento de estas fincas caduca segun la ley de 30 de Abril último concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador.

NOTAS.

A las fincas anteriormente espresadas no se le conocen mas cargas que las que se les designan; segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si apareciesen otras se indemnizará competentemente á los compradores.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate simultáneo en la villa y corte de Madrid, respecto á las de mayor cuantía, y en la ciudad de Bujalance, como cabeza de partido.

Córdoba 9 de Julio de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Al anunciarse la subasta para el 21 de Agosto próximo de la casa núm. 941 de inventario, sita en esta Capital calle Corral de Bataneros núm. 3, se dijo por equivocacion que el tipo era el de 7200 rs. por ser menor que el de 8130 en que fué tasada; pues siendo primera subasta y no segunda, en cuyo caso solo se encuentra la del núm. 23 calle del Sol, la cantidad porque debe subastarse es la de 8130 rs. en que consiste su tasacion.

Lo que se inserta en este periódico oficial en rectificación del citado anuncio.

Córdoba 12 de Julio de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por decreto del señor Gobernador de 10 del actual, se suspende la subasta anunciada para el 18 del mismo respecto á una haza de Alameda y Cañaveral término de Lucena núm. 974 de inventario de Beneficencia.

Lo que se hace saber por medio del presente periódico para conocimiento del público.

Córdoba 11 de Julio de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Caballero de la real y distinguida órden española de Carlos tercero, y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido etc.

Hago saber: como en mi juzgado y por ante el cartulario que suscribe, se sigue autos concurso voluntario hecho por Doña Beatriz Torrico, viuda de Sanchez, vecina y del comercio de esta capital, y en virtud del presente cito, llamo y emplazo á los acreedores de espresada Sra. para que en el término de veinte días se presenten en este juzgado y por la escribania del infrascripto con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Córdoba á 14 de Julio de 1856.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S. José Sanchez Guerra.

NACIONALES.

—De la *España* del 18 extractamos lo siguiente. Durante el fuego de la calle de Platerias y cuando mas encarnizado era el combate, cruzó una señora por entre los fuegos de los combatientes, con espanto de los que con mayor depuado estaban peleando. Parece que la infeliz no espuso en vano su vida corriendo desolada de un lado para otro, puesto que logró abrazar a su hijo que era nacional y llevarsele a su casa.

—Al torero Pucheta se le encontró en los bolsillos una cartera con varias comunicaciones de gefes de barricadas, que le daban el tratamiento de señoría, un estuche de comadron y una targeta ofreciendo su establecimiento bajo el nombre de D. José Muñoz.

—Al decir de uno de nuestros colegas, lo que mas contribuyó a desanimar a los insurrectos, fué la desaparicion de la mayor parte de los gefes y oficiales de la Milicia, que les abandonaron en los momentos criticos. Esto produjo bastante irritacion en las filas y aun ha dado lugar a venganzas atroces que reprueba la humanidad. Algunos oficiales de la Milicia han sido muertos y otros maltratados por los mismos individuos de sus companias. Un oficial vestido de paisano que se habia refugiado en el portal de una casa, fué sacado de ella viva fuerza y fusilado en la calle por varios individuos armados. En la travesia del Horno de la Mata, segun nos han referido, tambien murió dentro de su propia casa otro oficial, a quien fueron a buscar algunos milicianos, quienes le acometieron a bayonetazos por no haberse presentado en las filas.

—Por noticias telegráficas recibidas ayer, se sabe que el general Marchesi, capitán general de Navarra, habia llegado con 2000 hombres a Tudela: y que de Cataluña bajará tambien otra columna en direccion de Zaragoza.

Estas tropas deberán operar en combinacion de las que salen de Madrid para sofocar la insurreccion.

—Han llegado a Madrid los 57 millones en efectivo que el Crédito moviliario tiene destinados al pago de los titulos, porque se interesó en la subasta de 30 de Mayo. Los 57 millones han estado durante estos dias en el patio de palacio, por la coincidencia de haber llegado en los momentos de alarma.

—Anteayer por la noche parece que iban reducidas a prision mas de 50 personas, de las cuales se dice que han sido puestas en libertad algunas ayer por la mañana. Tambien salieron anteayer dos carruages, que iban escoltados por fuerza del ejercito.

—Ayer tarde llegó a Madrid el Sr. Armero, Capitán general de Valladolid, que con tres batallones y 600 caballos se puso en marcha hacia la corte, en cuanto tubo la primera noticia de la insurreccion, despues de adoptar las disposiciones convenientes para que el imperio de la ley quedase asegurado en la capital de Castilla la Vieja. Al llegar a Villacastin, supo que el gobierno de S. M. habia triunfado, y dejando alli las fuerzas que traia, se adelantó solo a ofrecer sus respetos a la Reina, a cuya presencia tuvo la honra de ser admitido pocos instantes despues de su entrada en la corte.

—Parece que en Zaragoza ni un solo soldado ha seguido al ex-capitan general a la rebelion. El segundo cabo Sr. Moreno de las Peñas, se retiró con toda la guarnicion al castillo de la Aljaferia.

—El Capitán general de Burgos, que con las fuerzas de su mando se habia puesto en camino con direccion a la corte, ha recibido orden de volver a su distrito.

—El Jueves llegó a Madrid el Sr. Bayarri, nombrado Ministro de Marina, é inmedia-

tamente tomó posesion de su cargo.

—Los batallones, que el dia 16 llegaron por el ferro-carril, procedentes de Valencia, de donde los enviaba el Capitan general por no creerlos necesarios alli para conservar el orden, volvieron a marchar el mismo dia hacia Zaragoza. El general Dulce lleva ademas un regimiento de caballeria, fuerzas de artilleria y una seccion de zapadores.

—A pesar de cuanto se ha dicho en contrario, el duque de la Victoria permanecia todavia el 16 en Madrid, habiendo habitado durante los últimos dias dos casas en las calles de Santa Catalina y el Clavel.

—El número de fusiles recogidos hasta el 17 al mediodia pasan de 21,000 y continua la entrega. Una multitud de carros circulan por las calles escoltados por tropa para depositar las armas y el equipo al Parque y al Retiro.

—El señor Infante ha sido relevado de la inspeccion de la Guardia civil.

—El general Serrano ha sido ascendido al empleo de capitán general de ejército.

—Hemos oido asegurar, dice el *Criterio*, que el Duque de la Victoria ha resuelto permanecer en Madrid, y que ya ha tomado casa al efecto.

—Segun el mismo periódico el Sr. Marqués de la Vega de Armijo entró en el Ministerio de Estado á las 6 de la mañana del 14, volviendo a Palacio á las cuatro de la tarde y alli ha permanecido hasta el último instante. El Sr. Leon Medina acudió al Ministerio de la Guerra, donde ha estado durante los sucesos.

—Dice la *España* del 19. «Las últimas noticias de Zaragoza presentan á la insurreccion en el mayor abatimiento. Se dice que el general Falcon habia salido con el propósito de acercarse á Madrid para propagar la insurreccion y favorecer aqui el movimiento; pero que al saber en Daroca el desenlace, habia vuelto precipitadamente á Zaragoza, perdiendo el regimiento de caballeria de Farnesio, que le abandonó en el camino. Otros dicen que el general Falcon habia huido á Francia. Por último, se asegura que las tropas de artilleria se habian retirado al castillo, negándose á tomar parte en el movimiento.

—Tenemos á la vista los periódicos de Málaga de los dias 18 y 19 del actual, y de ellos extractamos lo siguiente.

Apenas se tuvo noticia del cambio operado en el Gabinete, se empezó á reunir la Milicia Nacional de todas armas, al mismo tiempo que se convocaba al Ayuntamiento á cabildo extraordinario. El gobernador publicó una allocucion inculcando la necesidad de conservar el orden, y escitando al pueblo á que tuviera confianza en sus autoridades. A las oraciones del 18 un tiro escapado en la plaza hirió al portero del consulado y causó alguna alarma y carreras; pero pronto se restableció la calma. La Milicia Nacional pasó la noche ocupando varios puntos de la poblacion, y el Ayuntamiento acordó dirigir una esposicion á S. M. sobre el nuevo ministerio. El dia 19 pasó todo sin novedad, y á las diez de la noche dice el *Correo de Andalucía* lo siguiente. «Reina tranquilidad completa en la capital: la Milicia nacional en sus puestos: las autoridades en los suyos: la guarnicion en sus cuarteles. No hay noticias de fuera.»

—Tambien tenemos periódicos de Granada de las mismas fechas; y de ellos resulta que apenas publicado el bando por el general segundo cabo, algunos paisanos lo arrancaron de las esquinas: que en seguida se reunió la Milicia Nacional posesionándose del Zacatin, plaza de Bib-rámbla y demas puntos inmediatos, desde donde enviaron un mensaje al gefe mi-

litar, quien en su vista ocupó con las tropas de la guarnicion de todas armas y algunas piezas de artilleria, el Campillo, carrera de las Augustias, puerta Real, etc., sin que por una ni otra parte se hubiese al terado la tranquilidad á la salida del correo.

—Segun los periódicos de Sevilla y Cádiz que recibimos ayer continuaba la tranquilidad en ambas provincias. De Jaen no hemos recibido carta ni periódico alguno.

Sevilla.

—ADVERTENCIA.—Hoy suprimimos algunas de las secciones del *Diario* y reducimos otras, con el objeto de poder insertar parte de la multitud de materiales que se agolpan en nuestra redaccion. Tal vez nos veremos en la misma necesidad en algunas de los números sucesivos.

—PAN.—Sabemos que por el Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia se han adoptado ayer medidas oportunísimas con el fin de que no falte el pan en la Capital ni aumente de precio. Tambien sabemos que por falta que resultó en el peso de este articulo impuso diferentes multas. Nos congratulamos de que esta autoridad haya atendido con tal decision la cuestion de subsistencias.

—FERRO-CARRIL DE BELMEZ.—Las obras de este, segun tenemos entendido, se inauguraran en todo el próximo mes de Agosto. Para el invierno por lo tanto contarán los jornaleros, ademas de los recursos de otros años, con los que proporcionará este camino y el de Córdoba a Sevilla, cuyos trabajos habrán empezado para entonces en grande escala.

—SUBASTA.—Hoy tendrá lugar la de bienes del Estado que fué anunciada en los *Diarios* números 1715, 1716 y 1717. Corresponde al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y Escribano D. Antonio José de Ulierte.

—REVISTA.—El Sr. Gobernador civil recomienda á virtud de Real orden á las Juntas de Beneficencia de esta provincia y á las oficinas del ramo, la revista periódica que bajo el titulo de *La Caridad cristiana* publica en Madrid D. Silvestre Collon y Bueno.

Boletín Religioso.

Hoy, *Sra. Maria Magdalena penitente*.
Sra. Maria Magdalena fué de Betania, hija de Sym y Eucharía, opulentos por sus riquezas y poder. Tomó el sobrenombre de un castillo llamado *Magdalen*, que le tocó en parte al morir su padre. Era Magdalena viva de genio, de espíritu entusiasta y corazón inclinado al placer y vanidad, por lo que sus padres trataron de sujetar su liviandad, pero ella no se avino con la vida moderada. Pasaba sus dias en la disolucion y el placer cuando el Salvador la convirtió. Desde entonces renunció a cuanto poseia: fué de las mas terribles discipulas de Cristo, siguiéndole en todas sus misiones apostólicas, sin abandonarle ni aun en el Calvario, siendo la primera á quien se apareció resucitado en pago de su amor. Viendo despues los judios las conversiones que hacia Magdalena y sus hermanos, les esposieron al mar en una nave desmantelada, que abordó milagrosamente a Marsella. A ocho leguas de la ciudad habia un desierto, donde se quedó Magdalena entregada á la contemplacion y penitencia. Al cabo de 50 años de tan santa vida la acabó con una preciosa muerte. Sobre la misma gruta que habitó se edificó un temple donde yace su cuerpo. Hoy reza la Iglesia de la misma *Sra.* con rito doble y color blanco.

—JUBILEO CIRCULAR. En la Iglesia parroquial de la Magdalena.
—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nra. Sra. de la Luz, en Sta. Marina.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 1.